

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 034 2025-MPC/GM

Cusco, 12 de ENE 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTOS;

El Informe N° 269-2024-LRBR-SGOP-GI-MPC emitido en fecha 05 de diciembre de 2024 por el Residente de la obra del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 455 SAN ISIDRO DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; Informe N° 003-2025-MPC-GM-OSO/IO-JEAM remitido en fecha 17 de enero de 2025 por el Inspector de la citada obra; Informe N° 054-2025-MPC-GM-OSO emitido en fecha 20 de enero de 2025 por el Director de la Oficina de Supervisión de Obras; Informe N° 141-CERG-SGOP-GI-MPC-2025 emitido en fecha 21 de enero de 2025 por el Sub Gerente de Obras Públicas; Informe N° 09-2025-MPC-OGCT-OEPE emitido en fecha 25 de enero de 2025 por el Director de la Oficina de Estudios y Proyectos Especiales; Informe N° 065-2025-MPC/GI emitido en fecha 27 de enero de 2025 por el Gerente de Infraestructura; Informe N° 110-2025-MPC-GM-OGAJ remitido en fecha 29 de enero de 2025 por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las municipalidades tienen la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible de su jurisdicción; por lo tanto es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean comercios, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 02-2020-GI-MPC de fecha 07 de enero de 2020, se APROBÓ el Expediente Técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 455 SAN ISIDRO DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2456350, por el monto de S/4'307,312.61, con plazo de ejecución de 240 días calendario, por la modalidad de ejecución de administración indirecta;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 648-2023-MPC/GM de fecha 24 de noviembre de 2023, se resolvió APROBAR bajo responsabilidad del área usuaria y en base a los dictámenes técnicos legales emitidos por las instancias pertinentes el CAMBIO DE MODALIDAD de ejecución de administración indirecta a administración directa, así como la actualización de costos y presupuesto del PI "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 455 SAN ISIDRO DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/3'687,774.16;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 360-2024-MPC/GM de fecha 21 de agosto de 2024, se aprobó APROBAR la modificación en Fase de Ejecución Física N° 01 (ampliación de plazo N° 01 y ampliación presupuestal N° 01) del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 455 SAN ISIDRO DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión N° 2456350, disgregado de la siguiente manera:



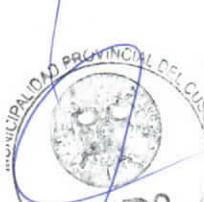
- a) Ampliación de Plazo N°01 por 149 días calendario, con eficacia anticipada al 11 de agosto de 2024 y nueva fecha de conclusión al 06 de enero de 2025, por las causales de: partidas nuevas y mayores metrados; haciendo un plazo total de ejecución de 389 días calendario.
- b) Ampliación Presupuestal N°01, por S/1'183,433.20 (un millón ciento ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres con 20/100 soles) haciendo un presupuesto total modificado de S/4'871,207.36 (cuatro millones ochocientos setenta y un mil doscientos siete con 36/100 soles), por las causales de: partidas nuevas y mayores metrados.



Que, con Informe N°269-2024-LRBR-SGOP-GI-MPC emitido en fecha 05 de diciembre de 2024, el Ing. Luis Ronald Béjar Rojas, Residente de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 455 SAN ISIDRO DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO” remite al Inspector de Obra el expediente Técnico Modificado en fase de ejecución física N° 02 por Ampliación de Plazo N°02 del citado proyecto, solicitando su revisión y aprobación;



Que, mediante Memorandum N°015-2024-MPC-GM-OSO/IO-JEAM, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Inspector de Obra, realiza de devolución del expediente de Modificación en fase de ejecución física N°02 del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°455 SAN ISIDRO DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, al Residente de Obra por encontrarse observado, por lo que recomienda subsanar las observaciones con la finalidad de proseguir los tramites de aprobación mediante acto resolutivo;



Que, a través del Informe N°005-2025-LRBR-SGOP-GI-MPC emitido en fecha 06 de enero de 2025, el Residente de obra remite al Inspector de Obra el expediente de Modificación en fase de ejecución física N°02 del proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°455 SAN ISIDRO DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con las observaciones subsanadas para su revisión y conformidad del mismo;



Que, con Informe N°003-2025-MPC-GM-OSO/IO-JEAM de fecha 17 de enero de 2025, el Ing. Julio Edson Aparicio Montesinos, Inspector de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 455 SAN ISIDRO DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, luego de haber efectuado la revisión al expediente concluye señalando que en atención a la disposición emanada en la Directiva 001-2023-GM-MPC para ejecución de Inversiones por Administración directa de la MPC esta inspección ha procedido a evaluar la solicitud de Modificación del Expediente técnico en fase de ejecución por Modificación Presupuestal N°02 y Ampliación de Plazo N°02 presentada por el Residente de Obra encontrándola CONFORME, por lo que opina se considere PROCEDENTE aprobar Modificación Presupuestal N°02 Sin Incremento Presupuestal y Ampliación de Plazo N°02 por 114 días calendarios, debido a causales de atrasos o paralizaciones debidamente justificadas e involuntarios; que las partidas que contempla el presente Expediente Técnico Modificado N°02 son necesarias e indispensables para la culminación del proyecto, así como para su funcionamiento, es que la Inspección de Obra otorga CONFORMIDAD TECNICA y RECOMIENDA APROBAR la Modificación de Expediente técnico en fase de ejecución por MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°02 sin incremento presupuestal y AMPLIACION DE PLAZO N° 02 por 114 días calendarios, ello en aplicación de la Normativa vigente;



Que, mediante Informe N° 054-2025-MPC-GM-OSO de fecha 20 de enero de 2025, el Director de la Oficina de Supervisión de Obras remite el informe técnico del expediente de Modificación en fase de ejecución física N° 02 por Modificación Presupuestal N° 02 (sin incremento presupuestal) y Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 455 SAN ISIDRO DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”; señalando que por los antecedentes y análisis del expediente y luego de la evaluación realizada por el inspector de obra, el cual otorga la conformidad técnica al expediente, dicha oficina OTORGA LA CONFORMIDAD TÉCNICA, recomendando la continuidad del trámite administrativo para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, con Informe N° 141-CERG-SGOP-GI-MPC-2025 de fecha 21 de enero de 2025, el Sub Gerente de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura el Expediente de Modificación en etapa de

ejecución física N°02 del proyecto con CUI N°2456350 por Ampliación Presupuestal 02 (sin incremento presupuestal) y Ampliación de Plazo N°02 por 114 días calendario, teniendo un nuevo plazo de ejecución total de 503 días calendario, siendo la nueva fecha de conclusión el 30 de abril de 2025, indicando que el contenido y la justificación a cada causal es responsabilidad del residente e inspector, otorgando la PROCEDENCIA al expediente, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°09-2025-MPC-OGCT-OEPE, el Director de la Oficina de Estudios y Proyectos Especiales remite la opinión técnica respecto al expediente de Modificación en fase de ejecución física N°02 por Modificación Presupuestal N°02 (sin incremento presupuestal) y Ampliación de Plazo N°02 de proyecto con CUI N°2456350, señalando que el mismo ha sido revisado, evaluado y cuenta con la conformidad de las áreas correspondientes, por lo que da la PROCEDENCIA A LA MODIFICACIÓN debido a que no existe cambio en la concepción técnica y dimensionamiento respecto al proyecto de inversión aprobado; asimismo adjunta el Informe Múltiple N°02-2025-MPC-OEPE-GMV-GLHD, emitido por el equipo de formuladores/evaluadores de la Oficina de Estudios y Proyectos Especiales, quienes señalan que habiendo revisado el sustento técnico del expediente con CUI 2456350 concluyen que: En concordancia a la Directiva N°001-2019-EF/63.01 en el Artículo 33 "EJECUCIÓN FÍSICA DE INVERSIONES": En el numeral 1 indica: 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". En el numeral 2:33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las Inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Y en el numeral 3: 33.3 "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes, por tanto, es responsabilidad de la unidad ejecutora verificar que el proyecto mantenga la concepción técnica y dimensionamiento;

Que, a través del Informe N°065-2025-MPC/GI el Gerente de Infraestructura solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal para la aprobación mediante acto resolutivo del expediente de MODIFICACIÓN EN ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA N°02, por ampliación presupuestal N°02 sin incremento presupuestal y ampliación de plazo N°02 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 455 SAN ISIDRO DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2456350;

Que, el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece los requisitos mínimos para la procedencia de modificaciones en la fase de ejecución de los expedientes técnicos de proyectos de inversión, señalando en el numeral 33.2 que "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión."; asimismo, el numeral 33.3 del mismo articulado establece que "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronogramas de ejecución previstas en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.";

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: "Artículo 17, numeral 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las Inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de Inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, es necesario señalar que la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, rectificada con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, la cual entró en vigencia desde el 01 de junio de 2024, es aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la misma, o que se encuentren en ejecución

física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al 10%, en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de dicha directiva; siendo que el proyecto de inversión materia de análisis se encuentra con una ejecución financiera acumulada al 30-11-2024 de S/3'002,07.60 que corresponde a un 61.63 % conforme se desprende del expediente técnico presentado por el residente de obra y validado por el inspector de obra, razón por la cual no es de aplicación la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, siendo de aplicación las normas y directivas de nuestra Entidad para el correspondiente análisis y prosecución del trámite respectivo;

Que, en ese entender, con Resolución de Gerencia Municipal N°474-2023-MPC/GM, la Municipalidad Provincial del Cusco aprueba la Directiva N°01-2023-GM/MPC “Directiva para la ejecución física de inversiones por la modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial del Cusco” a fin de regular los trámites de la ejecución de obras por administración directa;

Que, el numeral 7.1.2.6.1 de la Directiva N° 01-2023-GM/MPC, establece que durante la etapa de ejecución física, las inversiones pueden sufrir modificaciones al expediente técnico que impliquen variación de presupuesto y/o plazo, así como otras que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la inversión de acuerdo a su objetivo, concepción técnica y dimensionamiento, el cual debe aprobarse mediante acto resolutivo, dichas modificaciones deben estar sustentadas en vicios ocultos o situaciones no atribuibles a los responsables de la ejecución de la inversión, en caso la modificación sea atribuible a los responsables de la ejecución, por omisión o negligencia, se deberá realizar el informe a los órganos competentes;

Que, asimismo la citada Directiva establece en el numeral 7.1.2.6.4. que el Residente de inversión debe anotar en el cuaderno de obra las causas que motivan la necesidad de ejecutar modificaciones al expediente técnico y solicitar la opinión favorable o autorización del inspector /supervisor, previa opinión del proyectista, cuando corresponda evaluar y autorizar la elaboración del expediente de modificaciones, en tanto que el numeral 7.1.2.6.5. señala que cuando se cuente con la autorización del inspector/supervisor, el residente procederá a la elaboración del expediente de modificaciones en la etapa de ejecución física, según los procedimientos establecidos;

Que, conforme a la Directiva N°01-2023-GM/MPC, las modificaciones al expediente técnico que impliquen la **variación del presupuesto**, así como otras que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la inversión, pueden enmarcarse en las siguientes causales: a) prestaciones adicionales, mayores metrados, vicios ocultos y otros reconocidos y verificados por el residente e inspector/supervisor de la inversión; b) actualización de costos por variación de precios; c) otros que se encuentren debidamente sustentados; estas causales deben ser registradas y sustentadas en el Cuaderno de Obra, así como verificadas y autorizadas por el inspector/supervisor; señala asimismo que el residente de inversión elabora y presenta el expediente de modificación al inspector/supervisor como mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación a la ejecución del adicional; el expediente de modificación presupuestal será aprobado por el titular del pliego o a quien se delegue dicha función;

Que, por otro lado, respecto a la **modificación de plazo**, la Directiva N°01-2023-GM/MPC señala en su numeral 7.1.2.6.9 que siempre y cuando afecte la ruta crítica de la programación de la obra, el residente presenta el expediente de ampliación de plazo al supervisor con la propuesta del nuevo cronograma modificado de ejecución física de partidas por ejecutar con 30 días calendario como mínimo de anticipación de la fecha de vencimiento del plazo vigente, para que éste emita la conformidad técnica y se prosiga con el trámite según las siguientes causales: a) *atrasos y paralizaciones de obra debidamente justificados*, b) demoras administrativas sustentadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) *cuando se aprueba la prestación de una modificación presupuestal, obras adicionales, vicios ocultos y otros reconocidos por el inspector /supervisor*; e) problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales; f) *falta de atención oportuna de materiales y servicios requeridos*; g) otros que se encuentren debidamente sustentados;

Que, de acuerdo el sustento técnico realizado por la Residencia de Obra y la conformidad emitida por el Inspector de Obra precedentemente señaladas, se desprende que la modificación en etapa de ejecución física N° 02 del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 455 SAN ISIDRO DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, se solicita por: Modificación Presupuestal N°02, sin incremento presupuestal por las causales de partidas nuevas y deductivos; por Ampliación de Plazo N°02 por 114 días calendarios, que se contabiliza a partir del 07 de enero de 2025 al 30 de abril del 2025, necesarios para la conclusión física del proyecto, de acuerdo a la programación establecida, haciendo un total 503 días

calendarios como plazo de ejecución del proyecto, por las causales de: Atrasos o Paralizaciones, adicionales de obra y otros que se encuentran debidamente sustentadas, causales que se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 01-2023-GM-MPC;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción”*, por lo que en el presente caso, corresponde aprobar lo solicitado con eficacia anticipada;



Que, finalmente mediante Informe N° 110-2025-MPC-GM-OGAJ remitido en fecha 29 de enero de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que es Legalmente VIABLE, al APROBACIÓN de la Modificación en Etapa de Ejecución Física N° 02 (Ampliación de Presupuesto N° 02, sin incremento presupuestal y Ampliación de Plazo N° 02) del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 455 SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE CUSCO- PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2456350, por un plazo de ejecución de ciento catorce (114) días calendario, teniendo un plazo total de ejecución de quinientos tres (503) días calendario, con nueva fecha de conclusión al 30 de abril de 2025, y Ampliación Presupuestal N° 02 (sin incremento presupuestal), con un costo total del proyecto de S/4'871,207.36 (Cuatro Millones Ochocientos Setenta y un Mil Doscientos Siete con 36/100 soles);



Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción”*, por lo que en el presente caso, corresponde aprobar lo solicitado con eficacia anticipada;



Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, en aplicación al Artículo 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2024-MPC;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 02 (AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 y MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL) del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 455 SAN ISIDRO DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2456350, disgregado de la siguiente manera:

- 
- c) **Ampliación de Plazo N° 02**, por 114 días calendario con eficacia anticipada al 07 de enero de 2025 y nueva fecha de conclusión al 30 de abril de 2025, por las causales de: Atrasos o Paralizaciones, adicionales de obra y otros que se encuentran debidamente sustentadas; haciendo un plazo total de ejecución de 503 días calendario.
 - d) **Modificación Presupuestal N° 02**, sin incremento presupuestal, por las causales de: partidas nuevas y deductivos, con un costo total del proyecto de S/4'871,207.36 (Cuatro millones ochocientos setenta y un mil doscientos siete con 36/100 soles);



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión de Obras, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás instancias administrativas correspondientes, adoptar las acciones preventivas y medidas del caso para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión de Obras y demás órganos técnicos administrativos de la Municipalidad Provincial de Cusco.

ARTICULO CUARTO.- RECOMENDAR a la Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión de Obras el cumplimiento de los plazos establecidos en la Directiva N° 01-2023-GM-MPC - "Directiva para la ejecución física de inversiones por la modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial del Cusco".

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procesos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco para la evaluación y determinación de responsabilidades, si las hubiera, respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en la Directiva N° 01-2023-GM-MPC.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER la Publicación de la Presente Resolución de Gerencia Municipal en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cusco.

REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

L. MARISOL LISVE VARGAS MONTAÑEZ
GERENTE MUNICIPAL

CC:
Archivo GM (02)
GI
OSO
SGOP
OEPE
STPAD
OI
GM/MLVM/lpcv.